

**SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES.**  
**DIRECCION GENERAL DE DEPENDENCIA. ATENCION SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA**  
**CONSEJERÍA DE INCLUSION SOCIAL JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**  
**GENERAL DAVILA N°87. 39006-SANTANDER.**  
**TEMA/ INSPECCIÓN SERVICIOS SOCIALES REALIZADA EN ORPEA PUERTOCHICO**

**A LA INSPECCION DE SERVICIOS SOCIALES:**

Doña [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED], como Directora de la Residencia de Personas Mayores ORPEA PUERTOCHICO con domicilio a efectos de notificaciones del presente asunto en: Madrid, Paseo General Martínez Campos 46, 7ª pl. C.P 28010. MADRID, Tel 91 4260952; Fax 914316612.

**COMPAREZCO Y DIGO:**

Que como consecuencia de la visita de Inspección realizada el pasado 11 de julio de 2023, se ha notificado a esta parte el acta de la Inspección de referencia que pone de manifiesto determinados requerimientos a los cuales a continuación pesamos a responder.

**MANIFESTACIONES:**

***“ Los armarios de las habitaciones tienen la ropa amontonada y hay 3 cajas de pañales...” Subsananación inmediata:***

- Habitación 708: Se ha realizado revisión del armario junto con el residente JLVC, quien presenta un trastorno del comportamiento. Se procede a su ordenamiento y a la retirada de enseres acumulados debido a su patología. Se adjuntan fotografías del armario ordenado como Anexo 1
- Habitación 403: El mismo día de la Inspección se procedió a guardar dentro del armario los paquetes de pañales que habían sido colocados por la familia en el suelo bajo la mesa de la habitación. Se adjuntan fotografías de la habitación y armario como Anexo 2

**“ El suelo del baño de las siguientes habitaciones: 508, 510, 605, 610 y 702, está ennegrecido principalmente en las juntas. ”Subsanación en 6 meses.**

Se ha ejecutado solución interna, aplicando una capa de material bloqueante específico para las juntas, además se ha solicitado a la empresa que nos suministra los productos de limpieza y desinfección, una solución específica con el fin de blanquear las juntas.

**“El Plan de atención individual de D. ~~Marcelino Martínez Carrá~~ no se encuentra actualizado ya que se ha dado un cambio significativo en la situación del residente”.**

**Subsanación inmediata.:**

El PAI se actualizó con fecha 14 de julio de 2023, pero debido a la derivación hospitalaria del Residente y posterior fallecimiento, no fue posible recabar la firma de su representante legal.

En todo momento la familia ha sido conocedora de los cambios significativos de ~~D. Marcelino Martínez Carrá~~ tal y como se evidencia en los seguimientos de profesionales y última valoración de cuidados.

Se adjunta Anexo 3.1 y Anexo 3.2

**“Los planes de atención individual de ~~Antonio Villanueva~~, y ~~Rodrigo Ferrás~~ no se encuentran firmados por la persona usuaria o su representante legal ni pueden aportarse documento que acredite que han sido informados del contenido del Plan.”**

**Subsanación inmediata.:**

En el caso de ~~Antonio Villanueva~~, el propio residente ha participado en la elaboración del plan individual de atención y ha firmado la entrega del mismo.

La familia de ~~Don Rodrigo Ferrás~~ participó en la elaboración del PAI y también ha firmado la entrega del mismo.

Se adjuntan el comprobante de entrega. Anexo 4

**“Estructura organizativa. No aportan cartelera del personal con la titulación de animación y la cartelera de enfermera y supervisoras carece de horario”**

**Subsanación inmediata.:**

Se adjuntan carteleras de todos los profesionales con sus respectivos horarios. Anexo 5



**“Protocolo de manejo de alteraciones conductuales. Solicitado el registro de episodios de alteraciones conductuales y abordaje profesional que realizan el respecto , aportan los seguimientos no constando las intervenciones profesionales.”**

**Subsanación inmediata.:**

El abordaje que se realiza en casos de alteraciones conductuales es un abordaje multidisciplinar y multicausal en donde se trabaja de forma preventiva sobre diferentes factores; características físicas del entorno, factores sociales, factores programáticos, factores psicológicos y factores fisiológicos.

Debido a que este trabajo preventivo es general, no todas las intervenciones preventivas se registran en los seguimientos individuales de los residentes.

Una vez diagnosticada una alteración de conducta todo el equipo interdisciplinar realiza diferentes intervenciones frente a la alteración de conducta ; Educación al personal, actividades estimulantes en talleres, inicio tratamiento farmacológico, inicio de tratamiento no farmacológico, contención química, etc.

Se realiza la apertura de un nuevo PIA en el que figura una nueva valoración completa por cada uno de los departamentos, cuando el equipo así lo determina.

Se adjunta el procedimiento de actuación en casos de alteraciones conductuales : Anexo 10

**SE APORTA:**

- . Evidencia fotográfica habitaciones en buen estado de orden y limpieza. (Anexo 1 y Anexo2).
- . Valoración de cuidados y seguimientos de ~~Don Marcelino Martínez Camp~~. (Anexo 3)
- . Documento que acredita que la persona usuaria o el representante legal de ~~Marcelino~~ ~~Millares~~ y ~~Bernardo Ferrer~~ han sido informados del contenido del PIA. ( Anexo 4).
- . Carteleras del personal con titulación de animación, universitarios y supervisoras con horarios. ( Anexo 5)
- . Justificante presencias nocturnas. ( Anexo 6)
- . Carteleras de auxiliares de agosto y septiembre . ( Anexo 7)

. Modelo de autorización de la persona usuaria o persona responsable para la administración de tratamiento farmacológico. (Anexo 8).

. Registro de administración de tratamiento farmacológico prescrito de ~~D. Angel Fernández~~ y ~~Dña. M. del Carmen F. De la Riva~~ del 1 al 10 de agosto. ( Anexo 9.1 y anexo 9.2).

.Procedimiento ante alteraciones conductuales. ( Anexo 10).

.Contrato de trabajo de ~~Daniel Rodríguez~~ ( auxiliares) , ~~XXXX~~ ( Enfermero), ~~XXXX~~ ( fisioterapeuta) y ~~Maria Gallo~~ ( animadora) (Anexo 11).

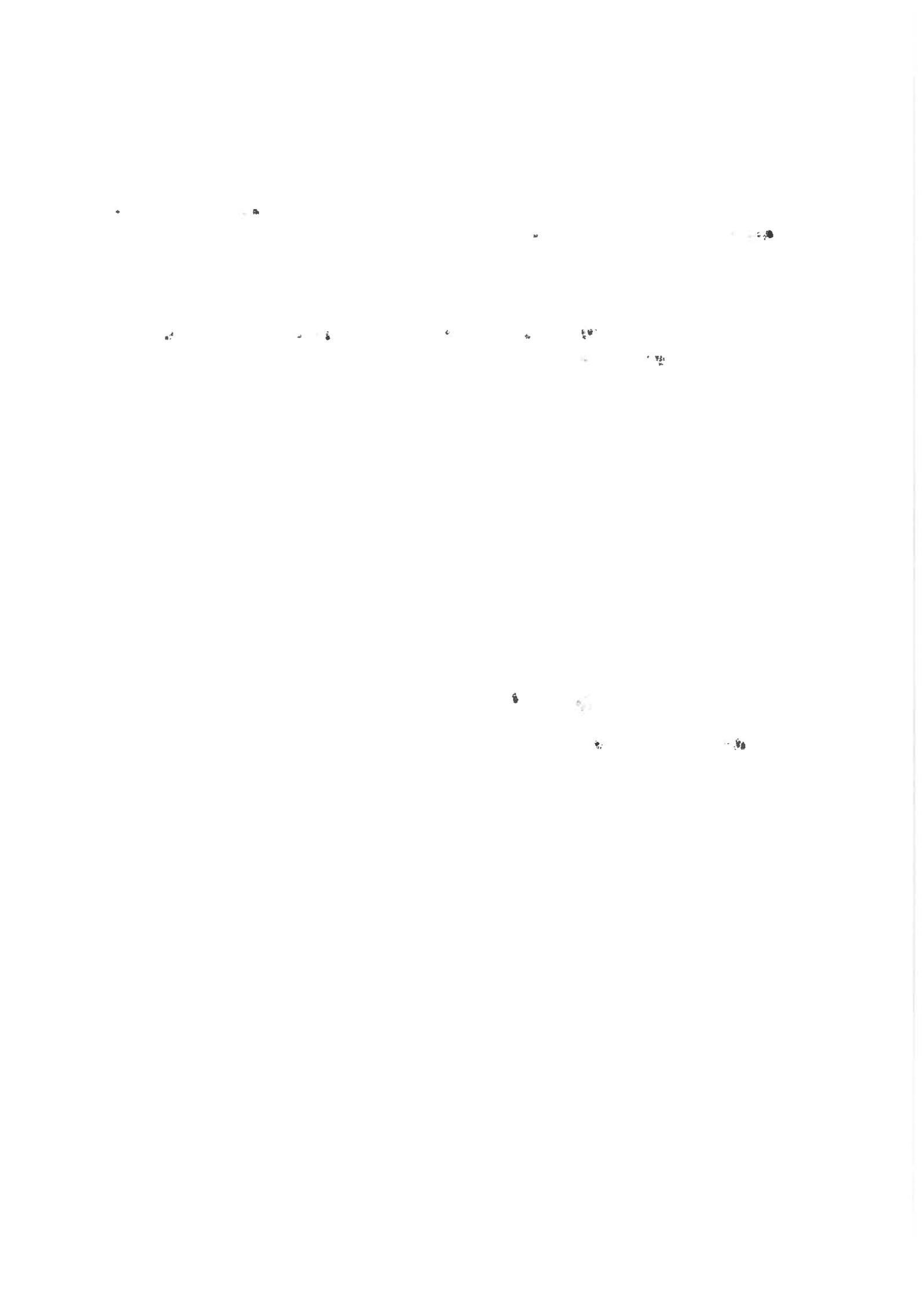
. Recibo del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil ( Anexo 12).

Ruego tengan en cuenta las aclaraciones y documentación aportada.

**ORPEA ECOPLAR CANTABRIA, S.L.U.**  
Pº General Martínez Campos, 46 - 7º Pta.  
28010 Madrid  
C.I.F. B-82635798

En Santander a 17 de agosto de 2023.

Fdo.: ~~XXXXXXXXXX~~  
Directora de la Residencia ORPEA PUERTOCHICO



ORPEA PUERTOCHICO  
C/SANTA LUCIA N°51  
39003 SANTANDER

El día 11 de julio de 2023 se ha efectuado una inspección de su centro por los inspectores del Servicio de Inspección de Servicios Sociales. Como resultado de la misma se le comunica:

**Incumplimiento a la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales:**

- **Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres con deficiencias en su estado de conservación o funcionamiento, en su limpieza o higiene, sin que se derive de ello riesgo para la integridad física o salud de las personas usuarias (art. 91.d):** los armarios de las habitaciones de ~~Marcelino Martínez~~ (708) y ~~Demando Fontán~~ (403) tienen la ropa tirada y amontonada dentro del mismo. En esta última habitación hay 3 cajas de pañales en el suelo. Subsanación inmediata.

**Incumplimientos a los requisitos de la Orden EPS/6/2021 de 26 de marzo y Orden EPS/02/2023 de 14 de marzo:**

- **Mantenimiento y seguridad (art.15):** "los centros prestarán especial atención al mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, del mobiliario, instalaciones y locales...". El suelo del baño de las siguientes habitaciones: 508, 510, 605, 610 y 702, está ennegrecido principalmente en las juntas. Subsanación en seis meses.
- **Plan de Atención Individual (art. 62.2):** "...dicho plan será revisado periódicamente y como mínimo una vez al año y siempre que exista algún cambio significativo en la situación de la persona usuaria...". El Plan de atención individual de ~~Marcelino Martínez~~ no se encuentra actualizado ya que se ha dado un cambio significativo en la situación de la persona usuaria. Subsanación inmediata.
- **Plan de Atención Individual (art. 62.6):** "La persona usuaria o su representante legal según proceda, será informada del plan de atención individual, así como de sus modificaciones quedando debidamente registrado". Los Planes de atención individual de ~~Marcelino Martínez~~, ~~Marcelino Martínez~~ y ~~Demando Fontán~~ no se encuentran firmados por la persona usuaria o su representante legal ni pueden aportar documento que acredite que han sido informados del contenido del Plan. Subsanación inmediata.
- **Estructura organizativa. Cartelera (art. 65):** no aportan cartelera del personal con titulación de animación sociocultural; ~~Marcelino Martínez~~ y ~~Marcelino Martínez~~. Y la cartelera del personal de enfermería y supervisoras carece del horario que realizan en los distintos turnos. Subsanación inmediata.

Servicio de Inspección de Servicios Sociales. Paseo General Dávila, 87. 39006-Santander. 942207788

Firma 1: 08/08/2023 - ~~Marcelino Martínez~~ - INSPECTORA DE SERVICIOS  
SOCIALES  
GOBIERNO DE CANTABRIA  
CSV: A0600NMXTolOJFPdfheHqANO2euTJLYdAU3n8j

R.A. EMPLEO Y POL SO (EM001)  
N.º Registro: 2023EM0015000569  
Fecha Registro: 08/08/2023 13:52



- Personal en centros residenciales. En horario nocturno (art. 69.3): al tener la residencia 117 usuarios, habrá un mínimo de 2 profesionales de atención directa, incrementándose de forma proporcional a partir de 80 personas usuarias (37 usuarios en este caso), a razón de un coeficiente de 0, 225 horas por persona, resultando 8,325 horas/día. El número de horas nocturnas prestadas el día de la visita de inspección es de 18 horas, 2 auxiliares según cartelera aportada (Doc. 1) y la ratio requerida es de 26,3 horas, incumpliendo con la ratio nocturna con un déficit de 8, 3 horas. Subsanación inmediata.
- Protocolo de administración de tratamientos pautados. Registro de autorización de la persona usuaria o persona responsable para la administración de tratamiento farmacológico en el centro (art. 99. 2. c): solicitado el registro de autorización de administración de tratamiento farmacológico de los residentes, la directora no lo puede aportar. Aporta contrato de admisión (Doc. 2) y Reglamento de régimen interior (Doc. 3) donde no figura dicha autorización. Subsanación inmediata.
- Protocolo de administración de tratamientos pautados. Registro de administración de tratamientos farmacológicos prescritos (art. 99. 2.d): no se encuentra cumplimentado el registro de administración de tratamiento farmacológico prescrito de ~~Diego Ángel Fernández~~ y Dña. ~~Mª Del Carmen F. De la Riva~~ los días 3, 4, 5 y 10 de julio en el desayuno y la comida y el 6 de julio, en la cena. Subsanación inmediata.
- Protocolo de manejo de alteraciones conductuales (art. 105. 2): solicitado el registro de episodios de alteraciones de conducta y el abordaje profesional que realizan al respecto de dos residentes, Dña. ~~Alícia Azofar~~ y D. ~~Marcelino Martínez~~, aportan los seguimientos profesionales donde describen los episodios de alteración conductual, no constando las intervenciones profesionales que realizan. Subsanación inmediata.

#### Deberán subsanar:

Los incumplimientos señalados deberán subsanarse en el plazo previamente indicado.

#### Deberán aportar:

- Cartelera del mes de agosto y septiembre de 2023 del personal auxiliar, personal con titulación de animación sociocultural y universitarios, donde conste el horario que realiza cada uno de dichos profesionales.
- Modelo de autorización de la persona usuaria o persona responsable para la administración de tratamiento farmacológico en el centro.
- Documento que acredite que la persona usuaria o el representante legal de ~~Diego Ángel Fernández~~ y ~~Marcelino Martínez~~ han sido informados del contenido del Plan de atención Individual.
- Plan de Atención Individual actualizado de ~~Marcelino Martínez~~ y documento que acredite que el representante legal ha sido informado del contenido del mismo.
- Registro de administración de tratamiento farmacológica prescrito de ~~Diego Ángel Fernández~~ y Dña. ~~Mª del Carmen F. De la Riva~~ del 3 al 8 de agosto de 2023.
- Contratos de trabajo de ~~Daniel B.~~ y ~~Luisa C.~~ (auxiliares), ~~Juan~~ (enfermero), ~~Franck~~ (fisioterapeuta) y ~~Marcelino~~ (animadora sociocultural).
- Recibo del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil y siniestro del edificio.

Toda la documentación requerida deberá ser enviada en el plazo de **10 días**, conforme indica el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, podrá determinar la incoación del oportuno expediente sancionador por obstruir la acción de la inspección de servicios

Firma 1: **08/08/2023 - MARI DE LA RIVA BIANCO - INSPECTORA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600NMXTToLjFdfheHqANO2euTjLYdAU3n8j



R.A. EMPLEO Y POL SO (EM001)  
N.º Registro: 2023EM0015000569  
Fecha Registro: 08/08/2023 13:52





CSV: A0600NMXTOLJFPdthhghqANozEuTJLYdAU3n8J

R.A. EMPLEO Y POL. SO (EM001)  
N.º Registro: 2023EM0015000569  
Fecha Registro: 08/08/2023 13:52



Firma 1: 08/08/2023 - [REDACTED] - INSPECTORA DE SERVICIOS

Servicio de Inspección de Servicios Sociales. Paseo General Dávila, 87. 39006-Santander. 942207788

## LA INSPECTORA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

Todo ello sin perjuicio de la concurrencia de **otras infracciones** en que se pudiera incurrir por la ausencia de corrección de las conductas debidamente tipificadas como tales en la presente notificación.

- f) La pérdida de la acreditación concedida por un periodo de entre uno y cinco años."
- e) La inhabilitación para concertar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un periodo de entre uno y cinco años.
- d) El cese definitivo, total o parcial del servicio, que llevará implícita la revocación de la autorización administrativa correspondiente y, en su caso, de la acreditación.
- c) La suspensión temporal, total o parcial, del servicio por un periodo máximo de un año.
- b) La prohibición de obtener subvenciones por un periodo de entre uno y cinco años.
- a) La inhabilitación de quienes ejerzan la dirección de los centros o servicios por un periodo de entre uno y cinco años

social, previsto como **infracción grave** en el artículo 92.1.n) de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales o, **muy grave**, según lo dispuesto en el artículo 93.1.i) de la misma Ley, por la negativa absoluta a la acción de los servicios de inspección. Las sanciones previstas en la Ley de Cantabria 2/2007, para las infracciones graves (artículo 95.1.b), oscila entre seis mil euros con un céntimo (6.000,01 €) hasta dieciocho mil euros (18.000,00 €) y, para las muy graves (artículo 95.1.c), entre dieciocho mil euros con un céntimo (18.000,01 €) hasta seiscientos mil euros (600.000,00 €). En las infracciones muy graves, podrán acumularse como sanciones accesorias las siguientes (artículo 96.1):



• • • • •